



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, primero (01) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 20001-40-03-002-2020-00237-00

Referencia: Proceso EJECUTIVO de menor cuantía presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra GUSTAVO CADAVID ARANGO.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra GUSTAVO CADAVID ARANGO, para que los segundos paguen al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. (\$72.642.927.00), por concepto de capital vencido de la obligación contenida el pagare de fecha 08 de septiembre de 2015.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior los cuales ascienden a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS PESOS M.L. (\$7.449.686.00) liquidados desde el 08 de septiembre de 2015 y el 21 de julio de 2020.

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 22 de julio de 2020, fecha de exigibilidad de la obligación, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago, en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica al Doctor ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRERO como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccc288f1b120adc5e97af3f66b696d52d7befc299c16782a422a225b34125d4f

Documento generado en 01/10/2020 11:46:51 a.m.